

*** COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA NÚMERO 08/ 2017-2018

ASISTENTES A LA REUNION:

D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D. María Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Veinticinco de Octubre de Dos Mil Diecisiete, se reúne el COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º, bajo la presidencia de D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 07/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA/CATEGORÍA/FECHA NUEVA DE PARTIDO

PARTIDO	CATEGORÍA	JORNADA	FECHA
C.BM. VINAROS - LEVANTE UD BM MARNI "B"	JUVENIL MASCULINA	8	05/11/2017
NAIROBOTICS H. XATIVA - BM. CANALS	SENIOR MASCULINA	5 Y 14	CAMBIO DE ORDEN
SD BM CALASANZ - JAIME I MOLDTRANS B	CADETE MASCULINA	4 Y 11	CAMBIO DE ORDEN
CH OLIVA - C.BM. VINAROS	CADETE MASCULINA	6	04/11/2017
BM TORRELLANO - PACO BAILE SEGURLAB POLANENS SANTA POLA	SENIOR FEMENINA	4	30/10/2017
TORRENT - JAIME I MOLDTRANS	INFANTIL FEMENINA	4	30/11/2017
ORIOI - TORREVIEJA B	CADETE MASCULINA	4	28/10/2017
ORIOI - TORREVIEJA B	INFANTIL MASCULINA	4	28/10/2017
CH SERRA D'IRTA - H. ONDA PROMESAS	INFANTIL FEMENINA	4	01/11/2017
CAIXA RURAL NULES/ALMASSORA - H ONDA	JUVENIL FEMENINA	6	08/11/2017

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

BM CASTELLÓN – SD EL PILAR VALENCIA

- Sancionar al club **BM CASTELLÓN** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

4. SENIOR MASCULINA

CH BENICARLÓ – LLORENS ELEC FER BM BUÑOL

- Sancionar con **APERIBIMIENTO** al equipo **LLORENS ELEC FER BM BUÑOL** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.
- Sancionar al club **LLORENS ELEC FER BM BUÑOL** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
- Sancionar al jugador del equipo **BUÑOL**, **Don Jerónimo CARRASCOSA SARRION** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas de palabra a los árbitros del encuentro, que atenta al decoro o dignidad de aquel/la.

L'ALTER RESTAURANT NULES – C.BM. VINAROS

- Sancionar al club **BM VINAROS** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

C.BM. TORRENT – NAIROBOTICS H. XATIVA

- Sancionar con **APERCEBIMIENTO** al equipo **NAIROBOTICS H. XATIVA** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO “D” – ALCASSER WALKERS

- Sancionar al club **ALCASSER WALKERS** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

5. JUVENIL MASCULINA

H. CANYAMELAR VALENCIA – H RIBERA ALTA ALZIRA

Este partido no se disputó debido a que el club visitante **H. RIBERA ALTA ALZIRA** no hizo acto de presencia. El 20 de Octubre dicho club mandó e-mail a esta federación señalando que no iba a acudir al encuentro, asumiendo las sanciones que pudieran corresponderle. A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club **H. CANYAMELAR VALENCIA** por el resultado de **10-0**, sancionar al **H. RIBERA ALTA ALZIRA** con multa de **CIEN EUROS (100,00 €)** y **deducir dos puntos** de la clasificación general al club **H. RIBERA ALTA ALZIRA** conforme al artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

BM CASTELLÓN – LEVANTE UD BM MARNI

- Sancionar al jugador del equipo **BM CASTELLÓN**, **Don David MEAH MARZA** con la **SUSPENSIÓN DE DOS PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 c) del Reglamento de Régimen Disciplinario por producirse en actitud violenta una vez descalificado.
- Abrir expediente solicitando al **BM CASTELLÓN** que alegue lo que crea conveniente, **antes del día 30 de Octubre del 2017** en referencia a los hechos que figuran en el acta sobre el comportamiento del público asistente al encuentro haciéndole saber que de no hacerlo podrá causarle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

BM MISLATA – CARUN BAR SERIFRUIT H. BETXI

Este partido no se disputó debido a que el club visitante **CARUN BAR SERIFRUIT H. BETXI** no hizo acto de presencia. A fecha 25 de Octubre del 2017 no se ha recibido por esté

Comité alegación alguna por el equipo visitante justificando su ausencia. A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club **BM MISLATA** por el resultado de **10-0**, sancionar al **CARUN BAR SERIFRUIT H. BETXI** con multa de **CIEN EUROS (100,00 €)** y **deducir dos puntos** de la clasificación general al club y **sanción administrativa de CIENTO SIETE CON VEINTE CÉNTIMOS (107,20 €)** resultado de multiplicar los 134 kilómetros de distancia por 0,80 centimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

6. JUVENIL FEMENINA

POLANENS SANTA POLA - VILLABLANCA ALTEA

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **POLANENS SANTA POLA** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por presentar Delegado de Equipo pero no hacer acto de presencia en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

CH VILA-REAL – BM MORVEDRE “A”

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **CH VILA-REAL** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. CADETE FEMENINA

BM VINAROS – FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO

Dicho partido no fue disputado debido a no tener suficientes jugadores el equipo A, BM VINAROS. En acta número 7 este Comité requirió al CBM VINAROS para que presentase los documentos justificativos oportunos. Con fecha 23 de Octubre, dicho club manifiesta que no pueden justificarlo, puesto que se medicaron ellos mismos o fueron a fisios particulares. A la vista de los hechos manifestados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club **FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO** por el resultado de **10-0**, sancionar al **BM VINAROS** con multa de **CIEN EUROS (100,00 €)** y **deducir dos puntos** de la clasificación general al club **BM VINAROS** conforme al artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

8. INFANTIL FEMENINA

CH OLIVA – CLUB BALO A MA CANALS

- Sancionar a la entrenadora de equipo del club **CLUB BALO A MA CANALS, D^a. Paula LÓPEZ SANCHIS** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** por las observaciones realizadas al árbitro del encuentro, conforme al artículo 35 en relación con el artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

9. SANCIONES ARBITRALES

CARUN BAR SERIFRUIT H. BETXI – MARISTAS ALGEMESÍ B

- *Abrir expediente solicitando información a Doña **Alexandra FELIU ANDREU** para que **antes del día 30 de Octubre del 2017** manifiesta a este Comité las causas por las que no acudió a la mesa para la que estaba designada haciéndole saber que de no hacerlo así podrá causarle el perjuicio a que haya lugar en derecho.*

10. SANCIONES ECONÓMICAS

*El importe de las sanciones económicas impuesta en el presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPRORRROGABLE DE DIEZ DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta c.c.c. **2038 – 6555 – 52 – 6000044576 de BANKIA**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.*

11. RECURSOS

*Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEN EUROS (100.00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.*

EL PRESIDENTE



Fdo.: Pedro Vicente FUERTES PENELLA

LA SECRETARIA



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ